

A.V.Cuadro tarifario



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

Honorable Cámara :

Ponemos en consideración de los señores diputados el siguiente Proyecto de Ley, por el cual se modifica el artículo 47 de la Ley N° 6497, referido a la aprobación del Cuadro Tarifario Eléctrico, por parte del Poder Legislativo.

FUNDAMENTOS

La ley N° 6497 declara de jurisdicción provincial y sujetas a las disposiciones de esta ley a todas las actividades que se desarrollen en el ámbito del territorio provincial, destinadas a la generación, transporte, distribución y consumo de energía eléctrica, sin perjuicio de la potestad concurrente del Estado Nacional, en los casos que corresponda. Constituyen objeto de esta ley, la regulación de la actividad eléctrica y la protección de los usuarios. Se dispone la creación de la empresa EMSE y del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

Esta ley establece entre otras cosas los objetivos de la política energética de la Provincia, fundamentalmente en cuanto a satisfacer el interés general de la población en materia energética, en forma armónica con el desarrollo económico, demográfico y sustentable de la Provincia, además de proteger los intereses de los usuarios, reglamentando el ejercicio de sus derechos, entre otros.

La Autoridad de Aplicación era el entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y establece una serie de disposiciones que hacen a los derechos y obligaciones de los usuarios.

Por Decreto Provincial N° 224/98, se dispone el llamado a licitación pública internacional para la venta de acciones de EDEMSA y se establecen las bases y condiciones para tal fin.

Por Decreto Provincial N° 1.621, de fecha 20 de octubre de 1997, el Poder Ejecutivo reglamenta la Ley N° 6497, en lo referente a la creación del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

Por Decreto Provincial N° 196, del 11 de febrero de 1998, el Poder Ejecutivo reglamenta la Ley 6497, en lo referente al Marco Regulador Eléctrico y al cuadro tarifario.

Habiéndose dispuesto la organización del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por reglamentación separada por Dec. Prov. N° 196/98, las normas que se aprueban en el mismo integran el Marco Regulador Eléctrico Provincial, el cual deberá ser aplicado por el mencionado ente de control. En el artículo 18 del citado Decreto se establece el cuadro tarifario.

El 7 de junio de 2006 se promulga la Ley N° 7543 que modifica las leyes provinciales N° 6497, 6498 Y 7388. Por esta ley se procede a la creación de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), se modifica el marco regulatorio de energía eléctrica de Mendoza en cuanto a las atribuciones del EPRE, entre otras.

Así, en su artículo 1, la ley 6497. procede a modificar varios artículos de la Ley 6497, entre los que se encuentra el artículo 47 que establece : “Antes del vencimiento del plazo de vigencia del segundo periodo tarifario establecido en el artículo 46 de la presente ley, el EPRE propondrá al Poder Ejecutivo, conforme el mecanismo que determine la reglamentación y en forma conjunta para todos los distribuidores de la Provincia de Mendoza, sucesivos cuadros tarifarios, los que deberán elaborarse con criterio similar al adoptado por el cuadro tarifario vigente, en los que tomará en consideración los cambios de valor de los bienes y/o servicios directamente vinculados a la prestación del servicio, en la oferta y la demanda y establecido en los Arts. 43, 44 y 45 de esta Ley. Previo a la aprobación de un cuadro tarifario por el Poder Ejecutivo, el EPRE convocará a audiencia pública.”

El artículo 7° de esta Ley, establece que el segundo periodo tarifario dará comienzo a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y se extenderá hasta el 31 de julio de 2008 y se faculta al P. Ejecutivo a poner en vigencia el Cuadro y Regimen Tarifario, procedimiento de adecuación estacional y normas de calidad de servición públicos y sanciones, correspondientes al referido periodo tarifario, sometidos a la Audiencia Pública realizada y ensu Artículo 9 faculta al Poder Ejecutivo para la renegociación definitiva de los contratos de concesión, los que no podrán extenderse por más de 50 años, una vez sumados el plazo de concesión vigente y el que se añada.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

Ahora bien, hecha esta reseña, desde el Poder Legislativo consideramos que la aprobación del cuadro tarifario debe llevarse a cabo a través de una ley, consensuada y consultada con los representantes del pueblo de Mendoza en las Cámaras legislativas.

La aprobación del cuadro tarifario no puede estar en manos de una sola cabeza, sino que debería tener la participación de la ciudadanía a través de sus representantes en el Poder Legislativo.

Es por ello que proponemos modificar el artículo 47 de la Ley N° 6497, en su último párrafo, sometiéndolo a la aprobación del cuadro tarifario por parte del Poder Legislativo y no del Poder Ejecutivo.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara, preste sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 5 de julio de 2012.-



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1 : Modifícase el artículo 47 de la Ley 6497, el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Artículo 47 - Antes del vencimiento del plazo de vigencia del segundo periodo tarifario establecido en el artículo 46 de la presente ley, el EPRE propondrá al Poder Ejecutivo, conforme el mecanismo que determine la reglamentación y en forma conjunta para todos los distribuidores de la Provincia de Mendoza, sucesivos cuadros tarifarios, los que deberán elaborarse con criterio similar al adoptado por el cuadro tarifario vigente, en los que tomará en consideración los cambios de valor de los bienes y/o servicios directamente vinculados a la prestación del servicio, en la oferta y la demanda y establecido en los Arts. 43, 44 y 45 de esta Ley. Previo a la aprobación de un cuadro tarifario por el Poder Legislativo, el EPRE convocará a audiencia pública.”

Artículo 2 : Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3 : De forma.

Mendoza, 5 de abril de 2012.-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza

NOMBRE: A.V.Cuadro tarifario

TIPO: LEY

AUTOR: Diputado Aldo M. Vinci

COAUTORES: -----

BLOQUE: DEMÓCRATA

TEMA : Se modifica el artículo 47 de la Ley N° 6497, referido a la aprobación del Cuadro Tarifario Eléctrico, por parte del Poder Legislativo.

N° DE EXPEDIENTE:

FOJAS:

FECHA DE PRESENTACIÓN: